

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00463 00 (6E)
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.. Nit. 890.903.938-8
DEMANDADO	Mauricio Martelo Gónima. Cc. 71.798.780
AUTO	Libra mandamiento de pago Reconoce personería



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Esta demanda ejecutiva se ajusta a los requisitos que se describen en los artículos 82 ss y 422 del Código General del Proceso. Y, conforme a la previsión de los artículos 619, 621 y 709, del Código de Comercio, el pagaré es título valor que presta merito ejecutivo, por consiguiente, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento ejecutivo de pago a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **MAURICIO MARTELO GÓNIMA**, por los siguientes conceptos y valores:

1.- CIENTO VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$129.144.791) de capital representados en el pagaré N°. 120087633. Respecto de este capital intereses moratorios a la tasa pactada del 23.03% anual, siempre y cuando no supere la tasa y media del interés bancario corriente, liquidados a partir del 15 de noviembre de 2021, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

2.- VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS (\$26.325.604) de capital representados en el pagaré suscrito el 19 de noviembre de 2012. Respecto de este capital intereses moratorios a la tasa pactada del 23.25% anual, siempre y cuando no supere la tasa y media del interés bancario corriente, liquidados a partir del 03 de diciembre de 2021, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

3.- OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$8.842.198) de capital representados en el pagaré suscrito el 23 de noviembre de 2012. Respecto de este capital intereses moratorios a la tasa pactada del 23.03% anual, siempre y cuando no supere la tasa y media del interés

bancario corriente, liquidados a partir del 16 de noviembre de 2021, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

4.- DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$219.078.435) de capital representados en el pagaré N°. 120088304. Respecto de este capital intereses moratorios a la tasa pactada del 22.88% anual, siempre y cuando no supere la tasa y media del interés bancario corriente, liquidados a partir del 18 de octubre de 2021, y hasta la fecha que se efectúe el pago de la obligación.

SEGUNDO. Notifíquese en forma legal este auto al demandado, con prevención de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para descorrer el traslado de la demanda con pronunciamiento en garantía del ejercicio de defensa y contradicción.

TERCERO. A la abogada ANA ISABEL ESTRADA HERNÁNDEZ, identificada con T.P. 49.725 del C.S.J se le reconoce personería para representar a la parte demandante.

CUARTO. Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que ponga a disposición del Despacho para su custodia, en las instalaciones del Juzgado, ubicado en el Edificio José Félix de Restrepo Carrera 52 N°. 42 – 73 Piso 12 Of. 1206 Medellín, el título base de la ejecución, dentro de los cinco (5) días siguientes a este proveído

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha, **21 de enero de 2022**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N° 02.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **4258f999b1a99612708a9a3d2a49b2e06c5feb2ba33b4aa5d271fd1a01de6001**

Documento generado en 20/01/2022 01:11:23 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>